

0000 01



1 **ESCRITURA PÚBLICA**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**
4 **DENOMINADA**

5 **OVERSPEEDFRUIT S.A._____**

6 **CAPITAL AUTORIZADO:**

7 **US\$ 1.600,00._____**

8 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00._____**
9 _____

10 En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador hoy nueve de
11 junio del dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA,
12 NOTARIA PÚBLICA TRIGÉSIMA QUINTA DE ESTE CANTÓN, comparecen
13 los señores JUAN ALFREDO CHIRIBOGA PINOS, ecuatoriano, divorciado, Ingeniero
14 geólogo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad,
15 por sus propios derechos; y, YHONSON JOSELITO ROJAS CALVA, ecuatoriano,
16 casado, ejecutivo, chofer profesional, mayor de edad, domiciliado en el cantón Palora,
17 de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos. Los comparecientes son capaces
18 de obligarse y contratar y a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y
19 resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, a la que
20 proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento
21 me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse insertar
22 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de
23 una Sociedad anónima que se contrate el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
24 **CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública
25 y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas:
26 JUAN ALFREDO CHIRIBOGA PINOS y YHONSON JOSELITO ROJAS CALVA, todos
27 por sus propios derechos. **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCILAES.-** Los accionistas
28 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO**

1 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Sociedad se llama **OVERSPEEDFRUIT S.A.;**
2 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto
3 dedicarse: A) A la compraventa, Importación, exportación, comercialización, exhibición,
4 distribución, empaque, siembra, cosecha, transformación y producción de frutas,
5 verduras y hortalizas que la madre naturaleza nos pueda brindar. B) Podrá dedicarse a
6 la compra y venta, importación, exportación, comercialización, distribución y exhibición
7 de suministros, materia prima, y equipos de todo tipo de productos relacionado con el
8 objeto social. C) Podrá además dedicarse a la compraventa, al por mayor y menor de
9 productos tales como el azúcar, maíz, trigo, cacao, pitahaya, soya, aceites, semillas,
10 sorgo, lenteja, productos tradicionales y no tradicionales como el banano, Café, mango
11 otras frutas en estado natural procesadas y envasadas D) Podrá comprar y vender,
12 importar y exportar, todos los productos derivados de las frutas, legumbres y hortalizas
13 en general como bebidas, papillas, café instantáneo y soluble, etc. F) En general la
14 compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones
15 permitido por las leyes ecuatorianas que sean acorde con su objeto social, necesario y
16 conveniente para su cumplimiento. Para cumplir con su objeto social, la compañía
17 podrá ejecutar cualquier tipo de acto o contrato permitido por la ley, y podrá formar
18 parte de otras sociedades; Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá
19 adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir
20 todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.
21 Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
22 Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o
23 aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el
24 suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la
25 intermediación financiera.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración
26 de la Sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción
27 del presente contrato en el Registro Mercantil de Quito. No obstante, la Junta General
28 podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales,

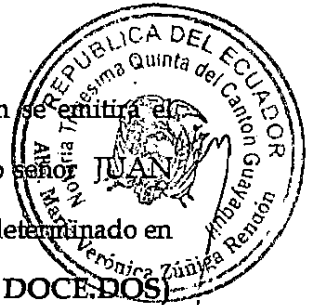


1 al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO**
2 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad será en el
3 Distrito Metropolitano de Quito, provincia del Pichincha. Su nacionalidad es
4 ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-**
5 El Capital Autorizado de la Compañía será MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la Sociedad es de
7 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
8 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados
9 Unidos cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA**
10 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la Compañía estará a
11 cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La
12 administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General.-
13 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y
14 Gerente General, por los medios tradicionales aceptados por la Ley o por la prensa, en
15 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
16 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el
17 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas
18 debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.-
19 **ARTÍCULO OCTAVO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de
20 Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho
21 de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán
22 suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán
23 reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta
24 General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del
25 capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La
26 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas
27 presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- **ARTÍCULO**
28 **NOVENO:** Las decisiones en su generalidad se tomarán por simple mayoría del

capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Toda decisión que comprometiere a la compañía en lo establecido en el Artículo Noveno, sin autorización de la Junta de Accionistas, será nula.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía; B) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; C) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; D) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; E) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; F) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, G) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE Y, DEL GERENTE GENERAL .-** El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla individualmente y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que estuvieren expresamente limitados en el Estatuto Social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. **DOCE.UNO) DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE:** El PRESIDENTE de la compañía OVERSPEEDFRUIT S.A., será



NOTARÍA
PÚBLICA 35
DEL CANTÓN GUAYACIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
C. MARIA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN



1 el señor JUAN ALFREDO CHIRIBOGA PINOS, a favor de quien se emitirá el
2 nombramiento correspondiente. La representación legal del mencionado señor JUAN
3 ALFREDO CHIRIBOGA PINOS estará sujeto en todas sus fases a lo determinado en
4 este contrato constitutivo y la Ley de Compañías del Ecuador. **DOCE. DOS)**

5 **DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL:** El GERENTE GENERAL de la
6 compañía OVERSPEEDFRUIT S.A., será el señor YHONSON JOSELITO ROJAS
7 CALVA a favor de quien se emitirá el nombramiento correspondiente. La
8 representación legal del señor YHONSON JOSELITO ROJAS CALVA, estará sujeta
9 en todas sus fases a lo determinado en este contrato constitutivo y la Ley de Compañías
10 del Ecuador. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Compañía se disolverá por las
11 causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que
12 podrá estar a cargo de sus administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** En
13 todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo
14 previsto en las leyes de la República; **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DERECHO**
15 **A VOTO:** El voto de los accionistas será proporcional a la cantidad de acciones que
16 posean, cada acción liberada, corresponde a un voto; **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **SEXTO:** Las utilidades se distribuirán conforme indica la Ley de Compañías, a menos
18 que los accionistas en Junta General Ordinaria decidan realizarlo de forma distinta;
19 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
20 fundadores, declaran voluntariamente y BAJO JURAMENTO, lo siguiente: El capital
21 social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la
22 siguiente manera: el señor JUAN ALFREDO CHIRIBOGA PINOS, suscribe
23 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de Un dólar de los
24 Estados Unidos de América, cada una; y el señor YHONSON JOSELITO ROJAS
25 CALVA suscribe CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de Un
26 dólar de los Estados Unidos de América cada una; **CUARTA: DECLARACIONES**
27 **JURAMENTADAS: CUATRO.UNO) DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
28 Los accionistas fundadores, declaran voluntariamente y BAJO JURAMENTO, lo

1 siguiente: Que una vez constituida la compañía OVERSPEEDFRUIT S.A.,
2 procederán a conformar una cuenta corriente o de Ahorros en una Institución
3 Financiera del Sistema Bancario Ecuatoriano, la misma que como mínimo tendrá
4 los siguientes aportes iniciales: El señor JUAN ALFREDO CHIRIBOGA
5 PINOS, depositará y pagará, en dinero efectivo, la cantidad de CIEN DÓLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor del veinticinco por ciento de
7 cada una de la acción que ha suscrito; y, el señor YHONSON JOSELITO ROJAS
8 CALVA, depositará y pagará, en dinero efectivo, la cantidad de CIEN DÓLARES
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor del veinticinco por
10 ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Los accionistas pagarán el saldo
11 del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las
12 formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir
13 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de
14 constitución de la Compañía; CUATRO.DOS) Los accionistas fundadores,
15 declaran BAJO JURAMENTO que el contenido del Estatuto Social es cierto y veraz, y
16 que se encuentran conformes con su totalidad, por lo que proceden a suscribir la
17 correspondiente Escritura de Constitución.- QUINTA: DISPOSICIÓN
18 TRANSITORIA: Queda facultada la abogada Rossy Orozco Alvarado, con
19 registro profesional número cero nueve - dos mil catorce - doscientos veintitrés
20 del Foro de Abogados, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas
21 las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e
22 inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la
23 Compañía. Agregue usted, SEÑORA NOTARIA, las demás cláusulas de estilo
24 para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma de la
25 abogada Rossy Orozco Alvarado, Registro Profesional número cero nueve
26 - dos mil catorce - doscientos veintitrés.- HASTA AQUÍ LA MINUTA".-
27 Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda
28 elevada a Escritura Pública, con los correspondientes efectos legales.-



0000 04

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734290
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909900524 CHIRIBOGA PINOS JUAN ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **OVERSPEEDFRUIT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.01 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS
OPERACION PRINCIPAL	G4630.12 VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.21 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.23 VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.32 VENTA AL POR MAYOR DE CAMARÓN Y LANGOSTINOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.92 VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/06/2016 10.13



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

160039093-2



CEDULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ROJAS CALVA
YHONSON JOSELITO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MORONA SANTIAGO
PALORA
SANGAY**
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-12-02
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**JINA PATRICIA
CUEVA CALVA**

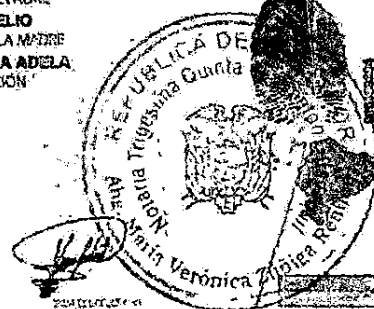


0000 05
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROJAS CASTILLO ROGELIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CALVA CASTILLO MARIA ADELA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

E33381222

PASTAZA
2015-02-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-23

[Signature]
DIRECTOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

039

039

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECC 039-035 23-FEB-2014

039 - 0035

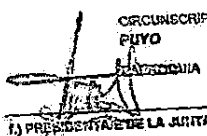
1600390932

NÚMERO DE CERTIFICADO
ROJAS CALVA YHONSON JOSELITO

PASTAZA
PROVINCIA
PASTAZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
Puyo

0
0
ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE **090990052-4**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIRIBOGA PINOS
JUAN ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MLAGRO
FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN O ACTIVIDAD
OCCUPACIÓN

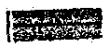
A1183A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIRIBOGA BERNAL JOSE HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINOS CARMELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-01



DIRECTOR

SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



001

001-0206

0909900524

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
CHIRIBOGA PINOS JUAN ALFREDO

PROVINCIA
GUAYAS

CIRCONSCRIPCIÓN
MURAMBA

1

CANTÓN

PARAGUAI

GRANJA GEN
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000 06



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1600390932

Nombres del ciudadano: ROJAS CALVA YHONSON JOSELITO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/PALORA/SANGAY

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CUEVA CALVA JINA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE DICIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: ROJAS CASTILLO ROGELIO

Nombres de la madre: CALVA CASTILLO MARIA ADELA

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JORGE MANUEL SANCHEZ ALAVA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.14 12:51:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1149796



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600390932
Nombre: ROJAS CALVA YHONSON JOSELITO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 039-0035

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JORGE MANUEL SANCHEZ ALAVA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1149796



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000 07



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0909900524

Nombres del ciudadano: CHIRIBOGA PINOS JUAN ALFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: GEOLOGO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 20 DE MARZO DE 1992

Nombres del padre: CHIRIBOGA BERNAL JOSE HUMBERTO

Nombres de la madre: PINOS CARMELINA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JORGE MANUEL SANCHEZ ALAVA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.14 12:54:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1149821



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0909900524
Nombre: CHIRIBOGA PINOS JUAN ALFREDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 001-0221

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

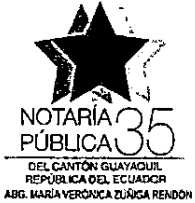
Emisor: JORGE MANUEL SANCHEZ ALAVA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000 08



1 Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí, la Notaria, en alta voz
2 los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual
3 DOY FE.-

4
5
6
7 JUAN ALFREDO CHIRIBOGA PINOS

8 CC: 0909900524 CV: 001-0206

9
10
11
12 YHONSON JOSEITO ROJAS CALVA

13 CC: 1600390932 CV: 039-0035

14
15
16
17 ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

18 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000 00



ESTA PÁGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
OVERSPEEDFRUIT S.A..



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **TERCERA COPIA**, que
sello rubrico y firmo a los catorce días del mes de junio del año
Dos Mil dieciséis.



ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL





**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

0000 10

TRÁMITE NÚMERO: 39561



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27842
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2781
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA / QUITO / 09/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OVERSPEEDFRUIT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

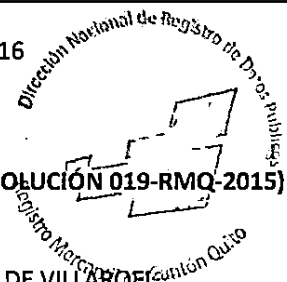
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM.- P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: P Y
GG. INDIVIDUALMENTE..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



0000 11



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

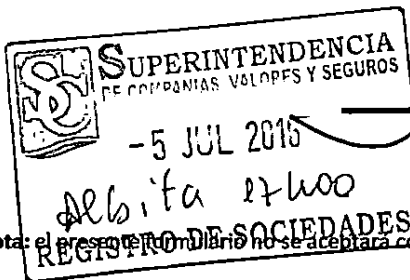
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OVERSPEEDFRUIT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:		OVERSPEEDFRUIT	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CARCELEN	BARRIO: Ponciano Baji	CIUDADELA:	
CALLE: RAUL PADILLA	NÚMERO: 35 PB C 35	INTERSECCIÓN/MANZANA: OCCIDENTAL	
CONJUNTO: HABITACIONAL LOS ALERCES	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 170302	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: juanch@overspeed.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 995295450	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
Dentro de la Ciudadela Bolcones del Norte.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JUAN ALFREDO CHIRIBOGA PINOS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
.0909900524

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

05 JUL 2016

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.